



CUT: 126131

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 083-2016-ANA

Lima, 01 ABR. 2016

VISTO

El Informe N° 14-2016-ANA-DGCCI de fecha 16 de febrero de 2016, de la Directora de la Dirección de Gestión de Conocimiento y Coordinación Interinstitucional, y el Informe N° 14-2016-ANA-DGCCI-ACINT, de fecha 12 de febrero de 2016, del Responsable del Área de Coordinación Interinstitucional de la Dirección de Gestión de Conocimiento y Coordinación Interinstitucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, creó al Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos el cual tiene por finalidad coordinar y asegurar la gestión integrada y multisectorial, el aprovechamiento sostenible, la conservación, el uso eficiente y el incremento de los recursos hídricos, con estándares de calidad en función al uso respectivo;

Que, la citada Ley en su artículo 13° establece que el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, desarrolla sus políticas en coordinación con el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro del marco de la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos;

Que, el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, desarrolla los mecanismos de articulación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, señalando que a efectos de lograr eficacia y mayor eficiencia en la gestión institucional, optimizar la utilización de los recursos del Estado y evitar la duplicidad de esfuerzos, la Jefatura de la ANA convocará a los representantes de los ministerios y titulares de los organismos públicos y privados, para la conformación de Grupos Especializados de trabajo en asuntos de carácter multisectorial;

Que, la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional - DGCCI - propone mediante el documento del Visto, aprobar el documento denominado "Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos" como instrumento de gestión, que orienta las acciones de deben ejecutar los órganos de la Autoridad Nacional del Agua, destinadas al funcionamiento de dicho sistema;

Estando a lo opinado por la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional, los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Secretaría General y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de los Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos

Aprobar el documento denominado "Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos" elaborado por la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional, como instrumento de gestión que orienta las acciones de deben ejecutar los órganos de la Autoridad Nacional del Agua, destinadas al funcionamiento del Sistema.

Artículo 2°.- Publicación.

Disponer la Publicación del documento denominado "Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos" en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe
Autoridad Nacional del Agua



LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Artículo 1.- Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer procedimientos y uniformizar criterios para el desarrollo de las actividades a cargo de la Autoridad Nacional del Agua destinadas al funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

El presente documento constituye el instrumento orientador de las actividades que deben ejecutar los órganos de la Autoridad Nacional del Agua destinadas al funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente documento es de aplicación por las direcciones de línea y órganos desconcentrados encargados de ejecutar las labores destinadas al funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.

Artículo 3. Base Legal

El presente documento se sustenta en los siguientes dispositivos:

- a) Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- b) Ley N° 29338 - Ley de los Recursos Hídricos.
- c) Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley N° 29338.
- d) Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 4.- Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos

- 4.1 El funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos se materializa a través de los espacios de análisis, coordinación y concertación en los que participa la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector, a fin de organizar las actividades en materia de recursos hídricos que requieran la participación de varias entidades de los diferentes niveles de gobierno y demás actores involucrados en la gestión de los recursos hídricos.
- 4.2 A través de los espacios de análisis, coordinación y concertación señalados en el numeral precedente se promoverá la aprobación y aplicación de normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para implementar la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

Artículo 5.- Funcionamiento del Sistema a nivel Central

- 5.1 Las Direcciones de Línea propondrán la creación de los espacios de análisis, coordinación y concertación; siendo responsabilidad de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional, el seguimiento al trámite de aprobación e implementación.



- 5.2 Los espacios en los que participan los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos para organizar las actividades en materia de recursos hídricos a nivel nacional son los siguientes:
- a) Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua.
 - b) Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal o permanente.
 - c) Mesas Temáticas o Grupos de Trabajo.
 - d) Comisiones Consultivas.
- 5.3 Las funciones y roles que corresponde a cada uno de los espacios señalados en el párrafo precedente se establecen en las normas de su creación.

Artículo 6.- Funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos a nivel Desconcentrado

- 6.1 Las Direcciones de las Autoridades Administrativas del Agua podrán proponer en sus respectivos ámbitos, la creación de los espacios de análisis, coordinación y concertación; siendo responsabilidad de la Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional, emitir opinión sobre su pertinencia y realizar, de ser el caso, el seguimiento al trámite de aprobación e implementación.
- 6.2 Las Direcciones de las Autoridades Administrativas del Agua son responsables de articular, en sus respectivos ámbitos, las acciones de las entidades públicas y privadas que tienen atribuciones o competencias en la gestión de recursos hídricos, promoviendo sinergias que permitan mejorar la gestión de recursos hídricos.
- 6.3 Los espacios en los que participan los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos para organizar las actividades en materia de recursos hídricos a nivel desconcentrado, son los siguientes:
- a) Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca
 - b) Grupos Especializados de Trabajo Multisectorial
 - c) Mesas Temáticas o Grupos de Trabajo.
- 6.4 Las funciones y roles que corresponde a cada uno de los espacios señalados en el párrafo precedente se establecen en las normas de su creación.

Artículo 7.- Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca

Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca se constituyen con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, conforme a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG.



Artículo 8.- Del Grupo Especializado de Trabajo Multisectorial

- 8.1 Las Direcciones de las Autoridades Administrativas del Agua podrán proponer la creación de Grupos Especializados de Trabajo Multisectorial para lograr la participación articulada y coordinada de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos en asuntos relacionados con promover el aprovechamiento sostenible, la conservación, la calidad e incremento de la disponibilidad del agua y la protección de sus bienes asociados, así como el uso eficiente del agua.
- 8.2 Las funciones que podrán desarrollar los Grupos Especializados de Trabajo Multisectorial
- a) Promover la coordinación y articulación multisectorial entre las instituciones públicas, privadas y los actores involucrados en la gestión del recurso hídrico, en su ámbito.
 - b) Identificar y priorizar de manera participativa la problemática hídrica en su ámbito.
 - c) Diseñar e implementar estrategias de intervención concertadas, participativas y asertivas, que contribuyan a solucionar la problemática identificada.
- 8.3 La conducción de los Grupos Especializados de Trabajo a que se refiere el presente artículo está a cargo de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, contando con el apoyo de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional - SDGCCI como secretaria técnica.
- 8.4 La Secretaría Técnica será la encargada de.
- a.- Concertar la elaboración de la agenda de las reuniones
 - b.- Coordinar la convocatoria a las reuniones
 - b.- Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones
- 8.5 La estructura y mecánica operativa de los Grupos Especializados de Trabajo Multisectorial, es definida internamente.
- 8.6 Los Grupos Especializados de Trabajo Multisectorial serán reconocidos por Resolución Jefatural, del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 9.- Mesas Temáticas o Grupos de Trabajo

- 9.1 Las Mesas Temáticas o Grupos de Trabajo surgen de la identificación de problemas puntuales que requieran ser atendidos de forma articulada en su ámbito.
- 9.2 Cada Mesa Temática o Grupo de Trabajo, define su mecánica operativa.
- 9.3 Las Mesas Temáticas o Grupos de Trabajo serán reconocidos por Resolución Directoral del Director de la Autoridad Administrativa del Agua correspondiente.

